

Poder Judicial de San Luis

Autos: "OFICIO RELACIONADO MONTAÑA BLANCA ROSA C/ ROCA MARIA FERNANDA S/COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC. 27-M-2015" OFR 283602/1 y su acumulados OFR 235594/1 y 277752/6.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 43-STJSL- SA- 2018.-

San Luis, NUEVE de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO.-

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas "OFICIO RELACIONADO MONTAÑA BLANCA ROSA C/ ROCA MARIA FERNANDA S/COBRO DE PESOS-LABORAL-DOC. 27-M-2015" OFR 283602/1 y su acumulados OFR 235594/1 y 277752/6.

y CONSIDERANDO: I) Que por Oficio N° 228 de fecha 26-02-18 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 22-02-18 la perito CPN PACHECO MARIANA fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 23-11-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 30-11-17 en su domicilio electrónico mpacheco@giajsanluis.gov.ar .-

II) Que por Oficio N° 227 de fecha 26-02-18 el Juzgado Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial informa que el día 19-02-18 la perito CPN PACHECO MARIANA fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 27-10-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 01-11-17 en su domicilio electrónico mpacheco@giajsanluis.gov.ar

III) Que por Oficio N° 035 de fecha 14-02-18 de la Secretaría Judicial del Superior Tribunal de Justicia, informa que el día 28-12-17 la perito CPN PACHECO MARIANA fue removida del cargo para el cual fuera designada en fecha 28-11-17, por no haberlo aceptado, siendo notificada de tal designación, el día 30-11-17 en su domicilio electrónico mpacheco@giajsanluis.gov.ar.

IV) Que en fecha 02-03-18 se ordena correr vista a la Perito Contadora a efectos de que formule su pertinente descargo en los OFR 283602/1,

Poder Judicial de San Luis

235594/1 y 277752/6, siendo notificada en fecha 05-03-18.-

V) Que en fecha 22-03-18 se dispone atento al tiempo transcurrido, dar por perdido el derecho a presentar descargo (-art, 17 del Acuerdo N° 688/18).-

VIII) Que en fecha 26-03-18 en cumplimiento con el Acuerdo N° 688/17, la Sra. Secretaria Administrativa informa que de las constancias obrantes en el legajo personal de la Perito MARIANA PACHECO, surge que la misma se encontraba inscripta en el registro de peritos de oficio en el período en que fue designada (año 2017), como así también en el año 2016. Asimismo que la referida profesional no registra durante los años 2016 y 2017 pedidos de licencia. Registra las siguientes sanciones; · Por Auto Interlocutorio N° 80 –STJSL-SA-2017 se le aplica a la Perito PACHECO MARIANA la sanción de separación del Registro de Peritos por el término de DOS (2) MESES.- · Por Auto Interlocutorio N° 256-STJSL-SA-2017 se le aplica a la Perito PACHECO la sanción de separación del Registro de Peritos por el término de DOS (2) MESES.-

.-

IV) En consecuencia, dado que la perito mencionada ut supra no ha dado cumplimiento con el Art. 13 del Acuerdo 688/17 “El Perito, si fuera el caso, deberá hacer saber al Juzgado en el que ha sido designado, dentro del tercer día hábil de recibido la notificación, la causa por la que está impedido de aceptar el cargo”.-

Por todo ello

SE RESUELVE: I) Separar del Registro de Peritos a la CPN PACHECO MARIANA, por el término de TRES (3) MESES, acumulativos a la sanción que viene cumpliendo.-

II) ACUMULAR los presentes actuados al legajo de la referida profesional. -

III) REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA, Y UNA VEZ FIRME, TÓMESE RAZÓN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.-

MV-MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dra. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALAN y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 del Acuerdo N° 61/17.-